

en la que se señalará con qué carácter y en qué género concurre a este premio.

Cuarta.—El premio no podrá ser fraccionado, pero si declarado desierto, si el Jurado estimase que los trabajos presentados no responden a los propósitos de la convocatoria o no reúnen condiciones que les hagan merecedores del mismo.

Quinta.—Una vez emitido el fallo del Jurado, los participantes no premiados podrán retirar sus trabajos en un plazo de sesenta días.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

5879

ORDEN de 15 de febrero de 1977 por la que se convoca el Premio Nacional «Joaquín Buigas», a la mejor labor editorial desarrollada durante el año 1976, en el ámbito de las publicaciones infantiles y juveniles.

Ilmos. Sres.: En aplicación de la Orden de 19 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 189, de 7 de agosto), a propuesta de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Prensa, y con el informe favorable de la Comisión de Información y Publicaciones Infantiles y Juveniles, he tenido a bien disponer:

Se convoca el Premio Nacional «Joaquín Buigas», a la mejor labor editorial desarrollada durante el año 1976 en el ámbito de las publicaciones infantiles y juveniles, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concurrir a dicho premio dotado con 250.000 pesetas, todos los editores de publicaciones periódicas infantiles y juveniles nacionales, siempre que se ajusten a la normativa vigente en materia de prensa infantil y juvenil (Decreto 195/1967, de 19 de enero, que aprueba el Estatuto de Publicaciones Infantiles y Juveniles).

Segunda.—Las instancias para optar al mencionado premio, dirigidas al Director general de Régimen Jurídico de la Prensa, deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalísimo, número 39, Madrid-16), o conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes de las trece horas del día 30 de junio de 1977, fecha en que expira el plazo de presentación.

Con la oportuna instancia, cada participante deberá aportar:

a) Siete ejemplares de los números editados durante el año 1976, correspondientes a la publicación que opta al premio.

b) Memoria (original y seis copias o fotocopias) en la que conste la fecha de fundación de la publicación; etapas y transformaciones, especialmente en el último año; Director y equipo de redactores y colaboradores; fin perseguido y proyecto al que responde.

Tercera.—El premio no podrá ser fraccionado, pero si declarado desierto, en el supuesto de que las publicaciones presentadas no reúnan, a juicio del Jurado, las condiciones que les haga merecedoras del mismo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Régimen Jurídico de la Prensa.

5880

RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se concede el título de «Libro de interés turístico» a la obra «El libro rojo de la fauna española», publicada por el «Instituto de la Caza Fotográfica y Ciencias de la Naturaleza, S. A.» (INCAFO).

Vista la instancia presentada por don Luis Blas Aritio, como Director del «Instituto de la Caza Fotográfica y Ciencias de la Naturaleza, S. A.» (INCAFO), solicitando se declare «Libro de interés turístico» la obra «El libro rojo de la fauna española», publicada por el citado Instituto, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder el título de

«Libro de interés turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de febrero de 1977.—El Subsecretario de Turismo, Ignacio Aguirre Borrell.

5881

RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se concede el título de «Libro de interés turístico» a la obra «Reservas y Cotos Nacionales de Caza, Región Pirenaica», publicada por el «Instituto de la Caza Fotográfica y Ciencias de la Naturaleza, S. A.» (INCAFO).

Vista la instancia presentada por don Luis Blas Aritio, como Director del «Instituto de la Caza Fotográfica y Ciencias de la Naturaleza, S. A.» (INCAFO), solicitando se declare «Libro de interés turístico» la obra «Reservas y Cotos Nacionales de Caza, Región Pirenaica», publicada por el citado Instituto, y de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder el título de «Libro de interés turístico» a la obra anteriormente mencionada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de febrero de 1977.—El Subsecretario de Turismo, Ignacio Aguirre Borrell.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

5882

ORDEN de 15 de febrero de 1977 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en el piso 1.º, número 2, de la finca número 7 de la calle Virgen de la Alegría, de Madrid, de don Fernando Luca de Tena e Ita.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-1-504/59 del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Fernando Luca de Tena e Ita de la vivienda sita en piso 1.º, número 2, de la finca número 7 de la calle Virgen de la Alegría, de esta capital;

Resultando que el señor Luca de Tena e Ita, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don José González Palomino, con fecha 25 de octubre de 1967, bajo el número 2.585 de su protocolo, adquirió, por compra a «José Banús, S. A.», la finca anteriormente descrita, figura inscrita la misma en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid el folio 247 del tomo 610 del archivo, libro 232 de Canillas, finca número 16.627, inscripción 3.º;

Resultando que con fecha 23 de diciembre de 1959 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la descrita, otorgándose con fecha 28 de junio de 1962 su calificación definitiva, habiéndose concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968, para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en el piso 1.º, número 2, de la finca número 7 de la calle Virgen de la Alegría, de esta capital, solidada por su propietario, don Fernando Luca de Tena e Ita.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.